



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0367

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 24-2- 0177-NG

Manizales, 19 de junio de 2024

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 15 de diciembre del 2023 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN bajo el radicado 17001-2-23-0367 por parte de ULIVIN S.A.S. con NIT 901161000-9, en el predio ubicado en la Carrera 23 45 15 Local 1, Local 2, Local 3 Multifamiliar Livin Haus, representado por la señora Martha Gladys Aristizábal Ospina con C.C 30.339.733, con matrícula Inmobiliaria N° 100-228924 / 100-19065 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0177-0016-0-00-00-0000 / 01-03-00-00-0177-0904-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 26 de febrero de 2024, se expidió el Acta de Observaciones Número 0055-2024, la cual fue notificada el 26 de febrero de 2024 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 11 de abril de 2024 mediante oficio radicado con el N. 0629-2024 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0055-2024.
5. Que mediante oficio SCU N. 0647-2024 se da respuesta al oficio de radicado N. 0629-2024 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 12 de abril de 2024 hasta el día 3 de mayo de 2024, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0055-2024.
6. Que el día 2 de mayo de 2024 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0055-2024, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales y memorias de cálculo.
7. Que mediante revisión revJG0405_1 del 4 de mayo de 2024, realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego a la respuesta del acta, se observan aspectos no atendidos del proyecto estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0998-2024 del 13 de junio de



2024 donde se solicitó atender nuevas observaciones estructurales.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Observaciones en documentos: No se encuentra en la documentación el poder dado a Irene Arias Buitrago para realizar el trámite del radicado 23-0367. **No atendido.**
 2. El revisor estructural independiente debe firmar el formulario único nacional. **No atendido.**
 3. **No se presenta informe del revisor estructural independiente.** Cuando el diseñador estructural efectúe las correcciones ordenadas en el Acta de Observaciones emitida por el curador urbano, el revisor independiente de los diseños estructurales, deberá emitir un nuevo memorial dirigido a ésta, en el que certifique el alcance de la última revisión, el cumplimiento del presente Reglamento NSR-10, y además, suscribir los planos y demás documentos técnicos, como constancia de haber efectuado la revisión. **No atendido.**
 4. En el rotulo de los planos arquitectónicos se indica "Solicitud de modificación a la licencia 18-2-0168-LC", pero el proyecto ya tuvo modificaciones autorizadas con las licencias 19-2-0098-MD, 21-2-0245-MD, 22-2-0198-MD. Aclarar. No atendido.
 5. Incluir ejes y cotas entre ejes en todas las plantas y alzados de los planos arquitectónicos. **No atendido.**
 6. Realizar ajustes necesarios al diseño estructural según los requerimientos arquitectónicos. Se debe verificar la total coincidencia del proyecto arquitectónico y estructural.
- A. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

7. Las memorias de cálculo deben de estar firmadas por el profesional responsable de los diseños y por el revisor estructural independiente. **Atendido parcialmente, faltan datos y firma del revisor independiente.**
8. El proyecto arquitectónico relaciona modificaciones adicionales a las mencionadas en el informe. Coordinar entre los profesionales del proyecto y aclarar todos los cambios en la edificación, justificándolos apropiadamente en el componente estructural (memorias y planos). **No atendido, relacionar todas las modificaciones en el informe.**

PLANOS ESTRUCTURALES:

9. La totalidad de planos estructurales deben de estar firmados por el profesional responsable de los diseños y por el revisor estructural independiente. **Atendido parcialmente, faltan datos y firma del revisor independiente.**

Una vez atendidas las observaciones anexar planos estructurales actualizados, memorias de cálculo completas y revisión estructural independiente en medio digital.

8. Que dentro del plazo establecido no se dio respuesta a los requerimientos del oficio SCU 0998-2024.
9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:



“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, en el predio ubicado en la Carrera 23 45 15 Local 1, Local 2, Local 3 Multifamiliar Livin Haus representado por la señora Martha Gladys Aristizábal Ospina con C.C 30.339.733, con matrícula Inmobiliaria N° 100-228924 / 100-19065 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0177-0016-0-00-00-0000 / 01-03-00-00-0177-0904-0-00-00-0000, de propiedad de ULIVIN S.A.S. con NIT 901161000-9.



ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al representante legal de ULIVIN S.A.S. con NIT 901161000-9, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales a ULIVIN S.A.S. con NIT 901161000-9, en el predio ubicado en la Carrera 23 45 15 Local 1, Local 2, Local 3 Multifamiliar Livin Haus, representado por la señora Martha Gladys Aristizábal Ospina con C.C 30.339.733. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinedy Parra Arias
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora